



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza*

VISTO

Las inquietudes recibidas de parte de la Cámara de Comercio de General Pacheco; la necesidad de fortalecer el desarrollo económico local, mejorar la transitabilidad peatonal, optimizar la seguridad vial y promover espacios públicos de calidad; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Nacional reconoce la autonomía municipal y la potestad de los gobiernos locales para organizar el uso del espacio público y regular la circulación urbana en función del interés general.

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce competencias municipales en materia de ordenamiento urbano, tránsito, seguridad vial y planificación territorial.

Que la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 reconoce la facultad de las autoridades locales para la regulación de la circulación urbana, incluyendo la determinación de zonas peatonales y restricciones de circulación cuando razones de seguridad, ordenamiento urbano o interés público así lo justifiquen.

Que la normativa de tránsito vigente establece la existencia de zonas peatonales como espacios específicamente destinados a la circulación de personas, reconociendo su uso como parte de la organización del sistema vial urbano.

Que la normativa urbanística moderna prevé la existencia de calles peatonales permanentes o estacionales como herramienta de planificación urbana orientada a la seguridad, al ordenamiento del tránsito y al uso social del espacio público.

Que el desarrollo de centros comerciales a cielo abierto constituye una política pública urbana moderna orientada a fortalecer el comercio local, mejorar la experiencia urbana, aumentar la permanencia de consumidores y dinamizar economías regionales.



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

Que distintos municipios bonaerenses han implementado políticas de peatonalización permanente en áreas comerciales, con resultados positivos en términos de revitalización económica, recuperación del espacio público y fortalecimiento del comercio local.

Que, en ese sentido, existen antecedentes concretos como la peatonalización de calles comerciales mediante ordenanzas municipales destinadas a revalorizar áreas urbanas estratégicas.

Que numerosas ciudades del país cuentan con calles peatonales o semipeatonales en zonas comerciales e históricas, consolidando circuitos de circulación y actividad económica.

Que experiencias municipales de peatonalización temporal, como circuitos recreativos o cortes programados, han demostrado mejorar la convivencia urbana, el encuentro comunitario y el uso saludable del espacio público.

Que la calle Santiago del Estero, en el tramo comprendido entre la Ruta Provincial N° 197 y la calle Entre Ríos, constituye un eje comercial estratégico para General Pacheco.

Que la implementación de esquemas de peatonalización progresiva permite evaluar impacto económico, social, de seguridad vial y de movilidad urbana antes de adoptar medidas permanentes.

Que esta iniciativa surge del diálogo directo con comerciantes y vecinos, respetando el principio de participación ciudadana en la construcción de políticas públicas locales.



*Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza*

Que el fortalecimiento del comercio local genera empleo, dinamiza la economía barrial y mejora la calidad de vida de la comunidad. Y, por consiguiente, también coadyuva a mejorar la seguridad ciudadana

Por ello, el Bloque de concejales de LA LIBERTAD AVANZA
propone aprobar el siguiente

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1. El D.E., a través de las áreas competentes, arbitrará las medidas necesarias para implementar la peatonalización, durante días feriados, festivos y fines de semana, de la calle Santiago del Estero, en el tramo comprendido entre Ruta Provincial N° 197 y calle Entre Ríos, en la localidad de General Pacheco.

ARTÍCULO 2. La medida descrita en el Artículo 1 deberá contemplar:

- a. Señalización vial transitoria.
- b. Ordenamiento del tránsito en arterias alternativas.
- c. Espacios de carga y descarga en horarios determinados.
- d. Accesibilidad para servicios de emergencia.
- e. Seguridad peatonal.
- f. Coordinación con comerciantes y vecinos.

ARTÍCULO 3. Luego de un período de implementación y evaluación técnica, económica y social, el D.E. analizará la factibilidad de establecer la peatonalización de carácter permanente en el tramo mencionado.

ARTÍCULO 4. A los fines de lo dispuesto en el artículo precedente, el D.E. elaborará y remitirá al Honorable Concejo Deliberante los informes técnicos pertinentes que contemplen:

- a. Impacto económico comercial.
- b. Seguridad vial.



Honorable Concejo Deliberante
Tigre
Bloque La Libertad Avanza

- c. Flujo peatonal.
- d. Movilidad urbana.
- e. Opinión de comerciantes y vecinos.

ARTÍCULO 5. Invítese a participar del proceso de evaluación a:

- a. Cámara de Comercio de General Pacheco.
- b. Comerciantes frentistas.
- c. Instituciones intermedias.
- d. Vecinos de la zona.

ARTÍCULO 6. De forma.

Bloque La Libertad Avanza, 6 de febrero de 2026.